

BOLETÍN TRIBUTARIO - 094

SE SUSPENDE EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN CON DESTINO AL FONDO DEL DEPORTE INCLUIDA EN LAS FACTURAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO EN BOGOTÁ

Mediante providencia del 5 de mayo de 2010, el Juzgado Dieciocho Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., ordenó al Distrito Capital de Bogotá inaplicar el artículo 4° del Acuerdo 3 de 1967 de Bogotá y a la ETB, TELMEX, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES y EPM BOGOTÁ, abstenerse de continuar realizando el cobro de la contribución con destino al Fondo del Deporte, incluida a los usuarios en la factura telefónica.

En la motivación de la providencia, el Juzgado destaca que el Consejo de Estado había dado su opinión sobre el tema, al concluir que el Acuerdo 3 de 1967, por el cual se creó el impuesto sobre teléfonos urbanos estaba derogado y por ende no están vigentes las modificaciones que le fueron introducidas por el artículo 30 del Acuerdo 11 de 1988 y el párrafo 1° del artículo 9 del Acuerdo 21 de 1997.

FAO

Junio 17 de 2010